

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA La CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE BIENES MUEBLES/INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE FERROL

1. OBJETO DEL SEGURO

El asegurador toma a su cargo el pago de las indemnizaciones pecuniarias derivadas de las coberturas detalladas a continuación para los daños sufridos por los bienes muebles / inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de Ferrol.

Las coberturas presentadas deberán ajustarse a las determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que servirán de base para la presentación de oferta. Estas condiciones tienen el carácter de mínimas, por lo que los licitadores podrán ofertar adicionalmente las mejoras que consideren oportunas en función de los criterios de valoración que determinan en el presente pliego.

Las exclusiones, excepciones y otras limitaciones que se citan en el presente pliego de prescripciones técnicas tienen el carácter de máximas, sin que exista la posibilidad de modificar su alcance o establecer restricciones o limitaciones adicionales o complementarias.

2. DEFINICIONES

Tomador / asegurado: Ayuntamiento de Ferrol, así como sus Organismos Autónomos

Edificios: Todo cuanto sea propio, forme parte, complete y constituyan el conjunto de los bienes inmuebles y sus instalaciones fijas de agua, electricidad, aire acondicionado, saneamiento, calefacción, galerías de servicios, obras de cerramiento, cimientos, estructuras, muros, torres de soporte de líneas eléctricas, techos, suelos, paredes, cubiertas, obras de reforma y/o mejora, muros de contención de tierras independientes o no de los edificios, asfaltado, vallas, sistemas de regadío, instalaciones deportivas, piscinas, frontones, rótulos y/o letreros luminosos o no, iluminación exterior, aparcamientos exteriores, antenas de comunicación de todo tipo, jardines, árboles y plantas de los riesgos asegurados, y en general cuantos bienes e instalaciones puedan existir para su solidez, ornato, higiene o comodidad, aunque no se designen de manera expresa. En este concepto se incluyen las obras de reforma y/o mejora en edificios propiedad de terceros, que se usen para la actividad asegurada.

En el caso de copropiedad quedan incluidos en la proporción que le corresponda a los elementos comunes del edificio.

Contenido: Conjunto de bienes muebles y/o enseres profesionales de industria, comercio u oficina, maquinaria de todo tipo y sus instalaciones, ordenadores y equipos electrónicos, utillajes, herramientas, repuestos, recambios, vehículos en reposo, moldes, modelos, archivos y matrices tanto propios como de terceros, equipos móviles y fijos, mobiliario y máquinas de oficina, líneas eléctricas y torres de soporte eléctrico (sí están fuera de las instalaciones aseguradas no tendrán cobertura a más de 300 metros de la instalación asegurada); todos los bienes propios de la actividad asegurada, aunque no se detallen y/o relacionen de forma expresa; embalajes, repuestos, etiquetas, folletos, y objetos publicitarios, accesorios y productos para la venta.

Existencias: Conjunto de materias primas y auxiliares, productos en proceso de fabricación y terminados, así como embalajes, repuestos, etiquetas, precintos, y objetos publicitarios, accesorios y productos para la venta.

Metálico: Se comprende bajo esta definición las monedas, billetes de banco (mismo divisas indemnizables en Euros al cambio oficial en el momento del siniestro), cheques, talones, efectos timbrados, valores mobiliarios públicos o privados, efectos de comercio, billetes de lotería, y similares.

3.-BIENES INCLUIDOS

Además de los bienes definidos como continente, contenido y existencias se incluyen los bienes que estando dentro de la suma asegurada, forma parte del patrimonio del asegurado o sobre los que lo asegurado tenga un interés asegurable.

A título enunciativo y no limitativo:

- ✓ **Maquinaria, motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos, aparatos de visión y son, equipos de son, de proceso de datos, accesorios periféricos, equipos auxiliares** y sus soportes y archivos de datos encausados, equipos electrónicos de proceso de datos.
- ✓ **Bienes de valor artístico y/o histórico, piedras y metales preciosos, colecciones, joyas, alhajas y otros objetos cuyo valor artístico o material unitario no exceda de 30.000€.** Para el tipo de bien asegurado se establece un límite por siniestro de 150.000€ y por año de 500.000€. En caso de que los bienes tuvieran un valor unitario superior a los 30.000€ se comunicará al aseguradora para poder ser estudiada su inclusión con las condiciones económicas adicionales.
- ✓ **Vehículos autopropulsados y sus remolques, en reposo, en los recintos de las situaciones aseguradas.** Esta cobertura queda limitada a daños derivados de IRE(incendio, rayo y explosión) y extensivos.

Sublímite: 150.000€ siniestro / año. El criterio de indemnización para este tipo de vehículos en reposo propiedad del asegurado será valor venal excepto para vehículos de menos de 2 años.

- ✓ **Presa, depuradora, red de aguas municipales** (para el caso de la red de abastecimiento y saneamiento no se cobren los daños por agua derivados de reventón, rotura, etc). Estos bienes tendrán la cobertura limitada a Incendio, rayo y explosión
- ✓ **Se incluyen los bienes propiedad de terceras personas, en custodia del asegurado** o de quien este deba responder y sobre los que este tenga obligación de asegurar o bien por resultar civilmente responsable de los daños que sufran siempre que tales daños no se encuentren excluidos de las garantías del contrato a fe que. Para esta cobertura no quedan incluidos los bienes de empleados ni los vehículos automóviles y su contenido, así como el dinero en metálico.
Sublímite: 150.000€ primero riesgo
- ✓ **Bienes asegurados que sean desplazados temporalmente** desde los locales en los que habitualmente se encuentren hasta cualquier otro lugar del territorio español, para su reparación, entretenimiento, exposición u otras necesidades del asegurado con un límite de 250.000€ a primero riesgo. Este traslado no debe superar los 90 días. Se excluyen los daños que sufran los bienes asegurados durante el traslado, carga y descarga, así como los bienes que se trasladen para almacenamiento, venta o entrega a clientes.
- ✓ **Bienes de empleados** Excepto vehículos, efectivo, valores, tarjetas, bienes de valor, con un límite de 15.000€ por siniestro y 3 0.000€ por año. Para que tengan coberturas tienen que estar en recinto asegurado, estar bajo la custodia o depósito del asegurado, y no ser un bien excluida del contrato.
- ✓ **Obras menores** – Se entenderán como obras menores aquellas que :
 - Volumen final de obra no supere los 300.000.-euros
 - No afecten a los elementos resistentes que contribuyan a la estabilidad y solidez de los edificios como cimentaciones (zapatas, muros de contención y similares) y estructura (bases, vigas, forjados, zancas de escalera, cerchas, muros de carga y similares)
 - No afecten a bancadas, apoyos de maquinaria, depósitos o líneas de producción.

- ✓ **Bienes a la intemperie:** Quedan incluidos los bienes asegurados que se encuentren a la intemperie pero dentro de los recintos asegurados y no a más de 150 metros de los edificios y siempre que la tipología de bien no esté excluida de forma expresa. No se cobren los daños que sufran por fenómenos atmosféricos.
- ✓ **Asimismo queda cubiertas las zonas pavimentadas y similares(tales cómo pasarelas peatonales)** correspondientes a estas situaciones de riesgo (el pavimento solo para IRE). Sublímite: 300.000€ por siniestro/ año.
- ✓ **Estaciones de bombeo y depósitos de agua, estaciones de tratamiento de agua,** todo esto con sus respectivas instalaciones, con un sublímite de 300.000€ por siniestro/año y limitando sus coberturas a Incendio, rayo y explosión.

3. BIENES EXCLUIDOS

- ✓ Terrenos, salvo pavimentación o urbanización correspondientes a las situaciones de riesgo aseguradas y siempre limitado la IRE(incendio, rayo y explosión).
- ✓ Túneles, puentes, canales, embarcaderos, instalaciones marítimas o fluviales.
- ✓ Carreteras, caminos, y resto de obra civil no incluida de forma expresa en apartado de bienes incluidos (salvo el establecido para pavimentos en bienes asegurados), recubrimientos de terrenos, vías férreas, diques, depósitos, muelle, puertos, espigones, pozos, oleoductos y gaseoductos.
- ✓ Las embarcaciones a flote, aeronaves y sus contenidos.
- ✓ Minerales y combustibles, fósiles, líquidos y gaseosos antes de su extracción, cavernas, estratos subterráneos y su contenido.
- ✓ Vehículos a motor autorizado a circular por la vía pública, cuando se encuentren fuera de las situaciones aseguradas, excepto el que se especifica en las condiciones especiales sobre vehículos en reposo.
- ✓ Animales vivos y/o biomasa, mismo aún cuando sean necesarios por razón de la actividad asegurada.
- ✓ Líneas de tendido eléctrico y otras instalaciones siempre que las mismas se encuentren fuera de las situaciones de riesgo aseguradas o a más distancia que a estipulada en bienes asegurados.
- ✓ Cosechas en pie.
- ✓ Recubrimientos refractarios o catalizadores, cuando su reparación o reposición se debe a trabajos normales de mantenimiento.
- ✓ Las lonas, plásticos y construcciones metálicas y/o hinchables o similares de los invernaderos. Así como bienes a la intemperie para fenómenos atmosféricos.
- ✓ Vías férreas, material ferroviario, y su contenido.
- ✓ Los billetes de banco, metálico, cheques, talones, efectos timbrados, títulos, valores y similares, excepto los que se garantizan contra los riesgos de robo y expoliación.
- ✓ Bienes ubicados en, sobre o baja el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o canales similares o que se encuentren fuera de la costa o sus márgenes.
- ✓ Bienes durante su construcción, instalación o montaje.
- ✓ Mobiliario urbano.

- ✓ Plataformas de perforación o extracción, excepto si están desmontados y depositados en zona de almacenamiento o almacenes asegurados.

5.-SUMAS ASEGURADAS

BIENES ASEGURADOS	SUMAS ASEGURADAS
RIESGO N°1	
Continente	202.879.390,00€
Contenido	22.455.721,04€
RIESGO N°2	
Presa	3.000.000€
Red de abastecimiento ETAP y grupos de bombeo)	1.000.000€
Red de saneamiento (incluyendo grupos de bombeo)	99.000.000€
Víarios (carreteras, urbanización, pavimentación y similares)	600.000€
LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN	
Límite de indemnización	10.000.000€

Relación de situaciones de riesgo a título informativo pero no limitativo ver Anexo I

6.- RIESGOS CUBIERTOS

Dentro de los límites establecidos en el contrato el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por los siguientes riesgos, así como por sus consecuencias inevitables de los mismos.

a) Incendio, rayo y explosión

- Incendio

Acción directa del fuego originado fortuitamente, por malquerencia de extraños, descuido propia del asegurado o de las personas de quien responda civilmente.

- Explosión

Acción súbita y violenta de la presión o depresión del gas o de los vapores, sin excluir implosiones y autoexplosiones, aunque no siga incendios.

- Caída del Rayo

Caída directa del rayo, aunque no vaya seguida de incendio.

Los daños ocasionados por este evento en los aparatos eléctricos y electrónicos, sus canalizaciones, etc. Se garantizan en las condiciones citadas más adelante bajo el epígrafe "Daños eléctricos".

b) Gastos adicionales

- **Los menoscabos que sufran los objetos salvados** por las circunstancias descritas en los párrafos anteriores. Así como el valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el asegurado pueda acreditar su preexistencia y salvo que el asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.

- **Los daños y/o pérdidas a los bienes asegurados** que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el asegurado para impedir, cortar o extinguir el siniestro cubierto en póliza.
- **Gastos de extinción:** Los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias, por lo asegurado o las autoridades o servicios públicos para cortar, impedir o extinguir el siniestro. Se incluye los gastos derivados del llenado de las instalaciones de extinción de incendios.
- **Gastos de Salvamento:** Los gastos que ocasione al asegurado el transporte de los bienes asegurados y cualquier otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro o de aminorar los daños causados por el mismo, aun cuando no logre el fin perseguido.
- **Gastos de desescombro y demolición:** Los gastos de avería y demolición desmantelamiento, apuntalamiento, incluido el traslado de escombros hasta el lugar más próximo en el que sea permitido depositarlos, siempre que los gastos sean necesarios y el siniestro tenga cobertura por las garantías de la póliza. El importe de los gastos debe ser objeto de tasación por parte de los peritos designados.
- **Gastos de desbarre y extracción de lodos:** Gastos derivados del siniestro cubierto en póliza, para desbarre, extracción de lodos y gastos de limpieza.
- **Honorarios de peritos del asegurado** – se incluyen los gastos de peritos y/o auditores de cuentas nominados por lo asegurado para asistirle en la cuantificación y valoración de los daños y/o pérdidas producidas a consecuencia de un siniestro cubierto en póliza. Este servicio será aplicable únicamente en siniestros que den lugar la indemnización por la póliza (se excluyen siniestros consorciables) sin que en ningún caso los gastos puedan exceder las tarifas o baremos vigentes y usuales para este tipo de cobertura en la fecha del siniestro y nunca superior a las tarifas que la aseguradora abona a los suyos. No se ampara este servicio para la preparación de reclamaciones contra terceros.
- **Reembolso de costes** – El asegurador reembolsará hasta el límite de la suma asegurada todos los gastos en que incurra el asegurado para prevenir o aminorar un daño ocurrido, aunque no se alcance el objetivo. Esto incluirá los gastos de reparación provisional (horas extraordinarias, transportes urgentes, etc). Esta garantía no cubre los gastos que puedan ser recuperados por parte del asegurado en virtud de cualquier otro contrato a fe que; o los costes de la reparación definitiva o permanente del bien asegurado dañado, dado que la definitiva forma parte de la correspondiente indemnización a que da lugar el siniestro.
- **Honorarios de profesionales** – Los gastos, salarios, y/u honorarios de profesionales arquitectos, ingenieros, auditores, inspectores, abogados y demás profesionales técnicos en las obras de reparación o reconstrucción, en que incurra necesariamente el asegurado para el restablecimiento de la propiedad asegurada, a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza. El importe reembolsable se calculará acorde a las tarifas o baremos recomendados por los colegios, instituciones o corporaciones a las que esos colegios pertenezcan. No se cubren siniestros consorciables.
- **Obtención de permisos y/o licencias** – La aseguradora tomará a su cargo todos los gastos y desembolsos en los que incurra el asegurado para la obtención de los permisos y licencias que fueran necesarios, según la normativa vigente en el momento del siniestro, para la reparación y/o reconstrucción de los bienes dañados por mor de un siniestro cubierto por póliza.
- **Gastos de vigilancia:** Considerando los mismos como las medidas adicionales adoptadas con el fin de garantizar la seguridad de las instalaciones afectadas por el siniestro cubierto en póliza.
- **Cimentaciones:** Si a consecuencia de un siniestro o por razones técnicas una cimentación asegurada no fuera utilizada para la reconstrucción del edificio o de la maquinaria asegurada correspondiente, la indemnización se calculará por el valor real en el momento del siniestro.

- **Gastos extraordinarios** (gastos por imperativo legal): En caso de siniestro cubierto en póliza, se garantizan los gastos por imperativo legal establecidos para la reposición y/o reparación del bien dañado. Este imperativo legal debe ser de vigencia anterior al punto del siniestro.

- **Gastos de descontaminación, transporte y almacenamientos especiales:** El asegurador garantiza el pago de los gastos originados por las operaciones que se indican a continuación, cuando estas sean necesarias para la reparación o reposición de los bienes asegurados afectados por un siniestro indemnizable por la póliza, o mismo en caso de que no fueran necesario reparar los bienes siniestrados pero así el exija la autoridad competente. Se incluye:

- a. Descontaminación del área (recinto asegurado) afectada al siniestro y los de recuperación de productos infiltrados en el suelo del citado recinto y en los bienes asegurados.
- b. Los originados por la utilización de transportes especiales para el traslado de los bienes o productos nocivos, insalubres o contaminantes.
- c. Los originados por la necesidad, impuesta o no por la autoridad competente, de enterrar o almacenar los restos en minas u otros receptáculos especiales.

No se incluyen la contaminación de los bienes asegurados cuya causa no sea consecuencia de un siniestro indemnizable por las coberturas de la póliza, ni las reclamaciones efectuadas contra el asegurado por la contaminación producida en el exterior de los recintos asegurados cualquier que sea la causa.

c) Extensivos

- **Actos vandálicos**, maliciosos, o malintencionados de terceros, realizados de forma individual o colectiva, quedando asimismo garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione la acción de cualquier autoridad, legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

- **Acciones tumultuarias y huelgas legales** producidas en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme al dispuesto en la normativa legal vigente salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular, dado que estarían cubiertos por el CCS. Asimismo quedan garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione la acción de cualquier autoridad, legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

- **Lluvia, viento, granizo y/o nieve:** Los daños causados por tales fenómenos atmosféricos, mismo hielo, así como los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro, lodo y/o arena llevados por cualquier de los citados elementos así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancados.

- **Daños por agua debidos a:**

- Reventón, rotura, desbordamiento, o atasco de las conducciones, depósitos, o aparatos pertenecientes o no al asegurado, así como los gastos que ocasionen los trabajos de localización y reparación (la reparación solo en el caso de instalaciones aseguradas) aunque el escape o fuga no ocasione daños los restantes bienes asegurados.
- Inundación producida con ocasión y/o a consecuencia de desbordamiento o desviación accidental del curso o normal de los lagos sin salida natural, canales, acequias, y otros cursos o canales en superficie, contruidos por el hombre, alcantarillado, colectores, y otros canales subterráneos al desbordarse, reventarse, romper o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio Compensación de Seguros.
- También se considerarán cubiertos los daños y/o pérdidas materiales que ocasionen el barro y/o lodo, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancados.
- Se incluyen los gastos de localización y reparación.

- **Humo** : Debido a un hecho repentino o accidental, defectuoso, y anormal producido y cualquier unidad, instalación o sistema de combustión, calentamiento, cocina, calefacción, secado, cocción o análogos, siempre que la unidad o unidades afectadas se encuentren conectadas a chimeneas de salida de humos, mismo cuando el humo proceda, por iguales causas, de bins ajenos a los del asegurado.

- **Impacto**

- El choque de vehículos terrestres o de las mercancías por el transportadas
- Los aludes de nieve y desprendimientos de roca
- Las ondas sónicas producidas por aeronaves y aeronaves
- Caída de aeronaves, aeronaves o partes u objetos por ellas desprendidos

- **Fugas en equipos de extinción:** Por fallos de los equipos y/o instalaciones de extinción de incendios –considerado cómo tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc a consecuencia de falta de estanquidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo, en general, de cualquier de los elementos de la instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor, aunque se comparta para otros usos. Se incluyen los daños y/o pérdidas materiales que cause el derrumbamiento, rotura o caída de depósitos que formen parte del sistema o sistemas contra donde se produjo el escape, fuga o derrame.

Asimismo se garantizan los daños y/o pérdidas materiales que ocasionen el barro y/o lodo y los gastos de limpieza y retirada de agua, barro y/o lodo estancados.

d) **Daños en aparatos eléctricos y/o electrónicos** : Daños producidos por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión y/o causas inherentes a su funcionamiento en todo tipo de instalaciones, aparatos eléctricos, maquinaria eléctrica de producción, distribución y transformación de la electricidad, canalizaciones y sus accesorios, siempre que sean producidos por la electricidad y/o por la caída del rayo, aunque no se derive incendio.

e) **Avería equipos electrónicos:** Se cubren los daños a las instalaciones de procesamiento electrónico de datos, incluida la Unidad Central de Procesos, todos los periféricos de entrada y salida de datos como pueden ser a título enunciativo pero no limitativo, terminales, unidades de disco, cinta magnética, impresora. Instalaciones de telecomunicación, tales cómo centrales y equipos telefónicos, télex, telefax, instalaciones de radiotransmisión direccional, y de rada y similares. Instalaciones de alarmas y similares, máquinas de oficina, fotocopiadoras y similares.

Los daños cubiertos a título enunciativo pero no limitativo:

- Impericia, descuido, actos malintencionados del personal del ayuntamiento.
- Caída de objetos e introducción de cuerpos extraños en los equipos y/o máquinas asegurados.
- Desgarramiento debido a fuerza centrífuga.
- Defectos de construcción, fabricación o montaje, errores de cálculo y diseño y deficiencia de materiales.
- Fata de agua en calderas de vapor y otros aparatos productores de vapor.
- Explosión física.
- Caídas, vuelcos.
- Efectos de la energía eléctrica (cortocircuitos, sobretensión, arcos voltaicos, fenómenos electromagnéticos).

Permaneciendo cubiertos igualmente, durante su desmonte y montaje subsiguientes con objeto de proceder a su limpieza, revisión o mantenimiento. Y en general cualquier daño externo o interno que pueda sufrir los equipos asegurados y que no conste específicamente excluido.

Se incluyen daños a portadores externos de datos e incremento del coste de operación / gastos adicionales.

f) Robo y Expoliación

- **Robo** – Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los Bienes asegurados contra la voluntad del asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas o introduciéndose el autor o autores en los locales de las situaciones aseguradas mediante ganzáa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el asegurado, su familia o empleados, ocultándose y cometiendo el delito cuando el local se hallara cerca.

- **Expoliación** – Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, contra la voluntad del asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian o vigilan. En el caso de bienes en patios y/o recintos vallados, de situaciones de riesgo aseguradas, también se considerarán robo el hecho de que para meterlo, el autor o autores del mismo salten, escalen, violenten el muro, valla o cerca y abandonen el lugar por el mismo o distinto procedimiento.

-Asimismo se cubren:

f.1) Transporte de Fondos – La garantía de expoliación se extiende a los siniestros que por dicha causa puedan ocasionarse a cualquier persona mayor de 18 años que efectúe transporte de fondos – mismo cómo colaborador – por cuenta del asegurado durante las 24 horas del día en territorio nacional.

f.2) Metálico en caja fuerte – De acuerdo con los sublímites que se especifican en desglose de límites y sublímites asegurados.

f.3) Metálico en mueble cerca – De acuerdo con los sublímites que se especifican en desglose de límites y sublímites asegurados

f.4) Daños por robo o su intento tanto a bienes de contenido como de continente

f.5) Robo de continente – Se aseguran los daños y pérdidas materiales de las instalaciones fijas del local asegurado a consecuencia del robo o su intento.

g) **Roturas** – Dentro de los límites establecidos se cubren las roturas de elementos de continente, tales cómo lunas, cristales de puertas, ventanas, claraboyas, vinilos decorativos, espejos, cúpulas, etc. Metacrilatos y materiales similares sustitutivos del cristal, loza sanitaria, encimeras fijas, rótulos comerciales fijos, cristales y espejos de placas solares. Asimismo quedan incluidos los elementos de contenido tales cómo cristales, vidrios o espejos, metacrilatos y materiales similares en mamparas y/o muebles, tapas de mármol, granito y piedras artificiales sobre mesas, muebles, etc. y rótulos comerciales situados en el interior.

Se incluyen los gastos de montaje, desmonte, traslado y elementos decorativos propios del elemento dañado.

h) Desalojamiento forzoso de los locales / inhabitabilidad

Quedan incluidos los desembolsos que se originen por el desalojo forzoso de la edificación, por consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños causados por el siniestro. Estos gastos comprenden únicamente el traslado de su mobiliario, enseres y/o existencias y el alquiler de local de parecidas características a lo que estaba asegurado. El plazo quieto limitado al tiempo en que el local quede inutilizable por mor de su reparación, esto será determinado por el perito que intervenga en la valoración de los daños de un siniestro, pero nunca podrá superar los 12 meses. De la indemnización se deducirá, cuando se trate de inquilinos, el importe del alquiler correspondiente al local siniestrado, cuando sean propietarios, el importe de los gastos comunes que como propietario venga obligado a satisfacer. Cuando a inutilización del local sea determinada cómo total (por las disposiciones legales vigentes en la materia) el plazo se puede ampliar a 24 meses, pero no podrá exceder la suma asegurada.

i) **Pérdida de alquileres** – Quedan incluidos la pérdida de alquileres por el arrendamiento de las edificaciones aseguradas, siempre que el origen del siniestro sea debido a una de las coberturas garantizadas por la póliza. La indemnización vendrá determinada por los importes de los alquileres en el

día del siniestro, y durará desde ese día hasta que los locales puedan ser habitados, con un máximo de 12 meses.

j) **Daños estéticos** – Pérdida de valor estético del edificio directamente afectado por un siniestro del que la causa se encuentre amparada por el algún de los riesgos pactos en póliza, y que se produzcan en los elementos de decoración fijos en el suelo, paredes, techos, como papel, pintura, azulejo, parquet, etc, situados en el interior del edificio asegurado. En consecuencia, el asegurador abonará los gastos necesarios para establecer la composición estética existente antes del siniestro, con independencia de los daños que se causaron y de la reparación que comporte. La reparación se realizará utilizando materiales de características y calidad similares a las originales.

k) **Derrame de líquidos** – Quedan garantizadas las pérdidas de los líquidos asegurados a consecuencia de rotura, reventón, fisura o descabalamiento en los depósitos que lo contengan, así como los daños materiales producidos por los mismos a los bienes asegurados, los gastos originados por la recuperación del producto derramado y los que ocasionen la limpieza, siempre que estos hechos tuvieran una causa accidental, fortuita e imprevisible y no excluida en póliza.

l) **Reposición de archivos, documentos técnicos, microfilms y similares:** Se cobre los gastos y desembolsos que se generen para el asegurado por la reposición de archivos, títulos, valores, planos, microfilms y similares, que pudieran desaparecer o deteriorarse a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

m) **Reposición de moldes, modelos, matrices, diseños, patrones y planos:** Quedan incluidos los gastos y desembolsos que origine al asegurado, la reposición de los moldes, modelos, matrices, patrones, planos, etc que pudieran desaparecer o deteriorarse a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza. La reposición deberá hacerse dentro de los 2 años siguientes al siniestro.

n) **Maquinaria y producto de origen extranjera:** Sí resultara dañada maquinaria o productos de origen extranjera y no fuera posible su reparación, reconstrucción o reposición empleando los de fabricación nacional con análogas capacidad, características y/o resultados, haciendo por tanto necesaria su relevo desde el exterior, el coste de tal relevo a efectos de la indemnización que proceda por el presente seguro, se determinará conforme el precio de mercado de origen en la fecha de siniestro, teniendo en cuenta los incrementos que surjan con motivo de la importación. No se cobren elementos que correspondan o formen parte del mobiliario urbano.

o) **Céspedes, árboles, plantas y arbustos** – Quedan garantizados los daños materiales directos que sufran los céspedes, árboles, plantas y arbustos en el interior de los recintos asegurados, no se incluyen los gastos de acondicionamiento de terreno. Se cubren daños por incendio rayo y explosión.

p) **Riesgos Consorciables** – A través de la correspondiente cobertura del Consorcio Compensación de Seguros aplicando cláusula correspondiente a la normativa reguladora de la esta entidad.

q) **Defensa Jurídica y Reclamación de Daños** – La entidad aseguradora reclamara al tercero responsable, amistoso y/o judicialmente, en nombre del asegurado, la indemnización total o parcial por los daños y perjuicios que directamente causara a los bienes del asegurado y/o a las personas aseguradas. (Cada aseguradora la definirá según su criterio técnico).

r) **A asistencia 24 horas / 365 días:** La entidad aseguradora procederá a poner a la disposición del asegurado un servicio de reparadores 24 horas / 365 días sin aplicación de franquicia, para el caso de que sea necesario el envío de profesionales para que, en caso de siniestro de daños materiales cubierto por las garantías de la póliza, lleven a cabo las reparaciones necesarias cubiertas en póliza. (cada aseguradora podrá definir el contenido de su cláusula siempre que no se apliquen franquicias).

7.-RIESGOS EXCLUIDOS

1. Dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o Asegurado

2. Daños por incendio cuando los objetos caigan aisladamente a la lumbre o por accidentes de fumador cuando no se produzca llama, así como los ocurridos por contacto directo o indirecto con una fuente de calor
3. Daños eléctricos sufridos en lámparas, aparatos de iluminación, los que tengan su origen en instalaciones eléctricas no sujetas a la reglamentación en vigor.
4. En el caso de los siniestros por daños meteorológicos no tendrán cobertura, los daños debidos la falta de reparación o mantenimiento imputable al asegurado, los daños producidos por nieve, agua, arena o polvo que penetre por huecos o aberturas que queden sin cerrar o con cierre defectuoso.
5. Daños ocurridos en bienes al aire libre (excepto el que indique el Pliego en relación con las condiciones mínimas de cobertura).
6. Daños debidos a humedades producidas por condensación.
7. En la cobertura de roturas no quedará incluidas:
 - Los daños por rayados, desconchados, raspaduras, y otros defectos de superficie que no constituyan resquebrajamiento o fragmentación.
 - Rotura de pantallas de aparatos de imagen e informática, así como de marcos, molduras, soportes y muebles que contengan a los cristales y espejos. No obstante.
 - Los daños ocurridos durante la realización de obras o trabajos de decoración o reparación, así como durante el traslado o preparación de traslado de domicilio.
 - Las roturas resultantes de un vicio de colocación o trabajos sobre las piezas aseguradas y/o sus correspondientes.
 - Mecanismos de placas solares.
8. En la cobertura de robo no estarán cubiertas:
 - a. Hechos que no sean denunciados a las autoridades de policía
 - b. Simples pérdidas o extravíos
 - c. Hurto
 - d. Daños por pintadas, inscripciones, huella de carteles, o hechos similares en elementos del exterior del local
 - e. Daños a vehículos a motor o sus remolques.
 - f. Cableado cobre
9. Daños por explosiones o implosiones originadas dentro del local asegurado, de instalaciones, aparatos, materiales, o sustancias distintas a las conocidas y habitualmente utilizadas para la actividad declarada.
10. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración formal de guerra), guerra Civil, motines, levantamientos populares, insurrección, rebelión o cualquier acto realizado por parte, en nombre de o en conexión con cualquier organización cuyas actividades estén dirigidas a derrocar por la fuerza a un gobierno de derecho o de hecho, ley marcial o estado de sitio.
11. Confiscación, expropiación, nacionalización, requisa, destrucción o daño a los bienes asegurados por orden dado, de forma expresa sobre los mismos, por cualquier gobierno de derecho o de hecho o de cualquier autoridad local o pública excepto cuando se dé para impedir la propagación de un siniestro.
12. Reacciones nucleares, radiaciones iónicas o contaminación radiactiva, así como los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isotopos radiactivos.
13. La desaparición inexplicable de bienes que no sea consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, los faltos descubrimientos el hacer inventario y el fraude e infidelidad de personas al servicio del asegurado.

14. Insectos y roedores; vicio propio o defecto latente; error de diseño; fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos en el desarrollo, proceso o fabricación de los productos del Asegurado; desgaste, uso y deterioro gradual; mermas y pérdidas de peso, evaporación, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, arañazos y raspaduras, herrumbre, incrustaciones, contaminación o polución gradual, moho, humedad o sequedad de la atmósfera y temperaturas extremas, cambios de color, textura, sabor y acabado; asentamiento normal, contracción, dilatación y agrietamiento de edificios o de sus elementos o cimientos y campos magnéticos conocidos por el asegurado, alteración o borrado de archivos o soportes electrónicos de proceso de datos; excepto cuando sean consecuencia de un siniestro cubierto por el presente seguro. Asimismo sí estos daños y/o pérdidas originaran otros daños subsiguientes no excluidos específicamente, se indemnizarán estos daños y/o pérdidas subsiguientes.
15. -Solidificación del material derretido o fundido contenido en hornos u otros aparatos, instalaciones, líneas de conducción o de transmisión y accesorios, excepto cuando sea consecuencia de un siniestro cubierto por el presente seguro. Asimismo sí estos daños y/o pérdidas originaran otros u otras subsiguientes no excluidos específicamente, se indemnizarán estos daños y/o pérdidas subsiguientes.
16. Las pérdidas y/o penalizaciones habidas a consecuencia de pérdidas de uso, retrasos o pérdidas de mercado.
17. Ninguna reclamación, pérdida, coste o gastos de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de la enfermedad coronavirus (COVID19), síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2) o cualquier mutación o variación de los mismos, o que contribuyan a ellos. Esta exclusión se aplica también a cualquier reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier índole que se derive directa o indirectamente, a la que se contribuyó o que resulte de ella. Tampoco ninguna pérdida, coste o gasto de interrupción del negocio u otra suma de cualquier tipo que directa o indirectamente surja de, sea atribuible a, u ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con cualquier enfermedad contagiosa real o potencial o el temor o la sospecha de amenaza de una enfermedad contagiosa.
- 18.- Enfermedades transmisibles.

El seguro excluye todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones, costes o gastos de cualquier naturaleza, o cualquier repercusión económica temporal que de forma directa o indirecta, tenga cómo causa:

- Una enfermedad contagiosa, o temor o amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad contagiosa, o
- Un orden de cierre de negocio impuesta para minimizar o umbral la propagación duna enfermedad contagiosa o
- La combinación de ambos.

Este contrato dará cobertura la pérdida material o daño físico a los bienes asegurados, así como a cualquier repercusión económica temporal por consecuencia del mismo, resultante directamente de un riesgo cubierto y no excluido por este contrato.

Para que no queden dudas, queda expresamente determinado que:

- Una enfermedad contagiosa, incluyendo (pero no únicamente) cualquier medida o respuesta gubernamental frente a ella no es un riesgo amparado por este contrato.
- La presencia , bien por un hecho real, sospecha, miedo o amenaza (real o percibida), de una enfermedad contagiosa, o agente, o sustancia capaz o atendida cómo capaz de causar una enfermedad contagiosa, no tendrá la consideración de pérdida material o daño físico a los efectos de este contrato
- En caso de conflicto se entienden por:
 - Enfermedad contagiosa: cualquier enfermedad que pida ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de un organismo a otro, donde:

- La sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito o cualquier derivación de este, tanto se se considera vivo como si no, y
- El método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, transmisión por fluidos corporales, transmisión por o a cualquier superficie u objeto, ya sea sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
- La enfermedad, sustancia el agente pueda ser causa o amenaza de daños la salud y bien estar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes.
- Se entenderá repercusión económica temporal a cualquier tipo de pérdida de beneficios o indemnización por paralización y/o contingencia, o cualquier pérdida consecencial similar.

19. El asegurado conoce y acepta que el asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad y/u obligación por daños, siniestros, costes, o gastos relacionados con este contrato a fe que, cuando la provisión de estas prestaciones expongan para el asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición, o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, Reino Unido o EEUU.

20. Esta póliza no cobre pérdidas cibernéticas, pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste, gasto de cualquier naturaleza, así como cualquier Repercusión Económica Temporal, causados enteramente por un incidente cibernético (ciber riesgo). En cualquier caso, y siempre dentro del términos, condiciones, y exclusiones, el presente contrato dará cobertura las pérdidas o daños físicos a los bienes asegurados y su repercusión económica temporal directa resultante, por cualquier de los riesgos cubiertos, incluso cuando un incidente ciber pudiera haber sido determinado cómo causante de la pérdida de forma directa, indirecta, conjunta o concurrente. En cualquier caos, cualquier menoscabo, reducción de funcionalidad, reparación, recambio, restauración el reproducción de datos, incluyendo cualquier cantidad correspondiente al valor de esos datos, directamente ocasionados por tal incidente cibernético no será recuperable nen considerado como una pérdida o daño físico al bien asegurado.

Definiciones:

20.1. Repercusión económica temporal: refiere a Pérdida de Beneficio, indemnización por paralización o contingencia, o similar

20.2. Incidente cibernético incluye:

- Ataque cibernético
- Alteración, modificación, distorsión, corrupción, uso malintencionado, robo o pérdida o daño los sistemas de información, o una reducción de la funcionalidades, disponibilidad dónde está operativa de los sistemas de información

- Introducción de un virus en el sistema información

20.3. Incidente cibernético significa un acto desautorizado, voluntario y alevoso o malicioso, de acceder, alterar, comprometer, controlar, corromper, extorsionar, dañar, borrar, destruir, interrumpir o robar un Sistema de Información o dejar sus recursos temporalmente indisponibles para su fin o por sus usuarios legítimos, incluido la generación de tráfico en exceso a través de las direcciones de red, la explotación de las debilidades de un sistema o red y la generación de un exceso de tráfico o tráfico irreal entre y a través de las redes.

20.4. Sistemas de Información significa cualquier red, datos, internet, y sistemas de computadoras usadas para compartir, guardar o procesar información o en cualquier caso comunicar; incluyendo internet, sistemas de computadoras, hardware, dispositivos móviles, programas informáticos, software, datos, dispositivos de almacenamiento, sistemas de ordenadores y almacenamiento basados en lana nube, microchips, circuitos integrados el dispositivos similares incluidos en equipos computarizados y en el computarizados.

20.5 Virus significa un código de programación, o instrucción programada, o cualquier set de instrucciones construidas intencionadamente con la capacidad de hacer daño, interferir con, o afectar de forma adversa los programas informáticos, los archivos, las operaciones, bien sea por medio de la su autoreplicación, o no, incluido virus, gusanos, troyanos, programas de rescate, programas espías, programas de publicidad maliciosa, programas ocultos, y cualquier tipo de código informático malicioso o programa informático maligno.

20.6. Datos la información significa hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que sea guardada y transmitida en un formato para ser usada, accesible, encausada, transmitida o guardada por un Sistema de información

- 21.- Los daños y/o pérdidas materiales a consecuencia de siniestros cuya cobertura quieta a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros, así como las diferencias entre los daños producidos y las cantidades indemnizadas por este Organismo en razón de la aplicación de franquicias, detracciones, reglas proporcionales u otras limitaciones similares.
- 22.- Cualquier daño ocurrido a bienes que en el momento del siniestro debieran ser objeto de un seguro obligatorio, de acuerdo con cualquier Ley o Regulación. Excepto el caso del mencionado para los vehículos en reposo.
- 23.- Cualquier daño en los bienes causados por contaminación accidental, excepto el que se indica cómo cobertura de descontaminación derivada de siniestro cubierto en póliza.
- 24.- Avería de maquinaria o cualquier otra garantía adicional que no esté contratada.
- 25.- En la cobertura de equipos electrónicos no quedan cubiertos:
- a) Desgaste o deterioro paulatina debido a uso o funcionamiento norma.
 - b) Falta de realización de pruebas de funcionamiento o mantenimiento
 - c) Experimentos, ensayos o pruebas donde el equipo se vea sometido a un esfuerzo superior al normal
 - d) Permanencia en servicio de un equipo siniestrado antes de su reparación definitiva.
 - e) Causas de las que se responsable, legal o contractualmente el fabricante o proveedor del equipo electrónico
 - f) Incendio, rayo y explosión así como daños por agua o cualquier otra causa que encuentre encaje en otras garantías del contrato.
- 26.- Vicios o defectos ya existentes al contratar el seguro y no comunicados el Asegurador.
- 27.- Ensayos o sobrecargas intencionadas a los Bienes Asegurados, o cualquier prueba o experimento de los mismos, en que se les someta y un esfuerzo superior al normal. No será considerado cómo prueba o ensayo la comprobación de sí el funcionamiento del objeto o de sus mecanismos de seguridad es o no correcto en relación con el mismo.
- 28.- Destrucción de, o daños a, cualquier Bien Asegurado cuando este se mantuvo en servicio después de sufrir un siniestro y no termine la reparación definitiva.
- 29.- Daños a partes cambiantes o reemplazables, o a accesorios tales cómo bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, serlos, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambios, rodillos grabados, o cualquier medio de operaciones (por ejemplo lubricantes, combustibles, agentes químicos), a menos que tales pérdidas o daños se produzcan a consecuencia de un siniestro indemnizable en otra parte del Bien Asegurado.
- 30.- Uso o desgaste de cualquier pieza de un objeto causado por o a consecuencia de su funcionamiento común, corrosión o deterioro.

31.-Deformaciones desarrolladas paulatinamente, distorsionar, grietas, roturas, laminacións, defectos o ranuras, la reparación de juntas defectuosas, a menos que tales defectos resulten de daños que estén cubiertos por la Póliza.

32.-Falta de uso de cualquier objeto o pérdidas producidas indirectamente por cualquier otra causa, tal como paralización del trabajo, multas contractuales y, en general, cualquier perjuicio o pérdida de beneficios resultante salvo que se pactaron expresamente estas garantías.

33.- Perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase, que se produzcan con ocasión de siniestro

34.- Asentamiento de terreno, contracción, dilatación, agrietamiento de edificios, de sus elementos o instalaciones

35.- Fermentación, corrosión, oxidación

36.- Pérdidas de Beneficio o los dan no directos

37.- Daños a bienes sometidos a control de temperatura o humedad, por variaciones. Interrupciones o fallo en el suministro de cualquier tipo de energía, combustible, vapor, agua.

38.-Daños causados directa o indirectamente a consecuencia de:

- a) Terremoto, erupción volcánica, desprendimiento de tierra o hundimiento del terreno,
- b) Tifón, huracán, tornado, ciclón, maremotos y otros fenómenos meteorológicos de carácter extraordinarios.
- c) Guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades y operaciones de guerra (declarada o no declarada), guerra civil.
- d) Motín, alboroto, conmoción civil, terrorismo, huelga, lock-out, levantamiento militar o popular, insurrección, rebelión, sabotaje, revolución, ley marcial o estado de sitio o cualquier acontecimiento o suceso que determine la proclamación o mantenimiento de la ley marcial o del estado de sitio.

Todo eso sin perjuicio de la cobertura que, según la legislación vigente, otorga el Consorcio de Compensación de Seguros bajo la cláusula de cobertura de riesgos extraordinarios anexa a la póliza

8.- LIMITES Y SUBLÍMITES.

IRE	100%
Menoscabos de objetos salvados	Incluido
Daños a los bienes por medidas de la autoridad	Incluido
Gastos de extinción	2.000.000.-€ sto
Gastos de Salvamento	
Gastos de desescombros y demolición	
Gastos de desbarre y extracción de lodos	
Honorarios de peritos del asegurado	3% máx 30.000 euros
Reembolso de costes	150.000.-€
Honorarios de profesionales	150.000.-€
Permisos y licencias	150.000.-€
Gastos de vigilancia	60.000.-€
Cimentaciones	Incluido
Gastos por imperativo legal	100.000.-€
Gastos descontaminación, transporte y almacenamientos especiales	60.000.-€
Extensivos	100%
Gastos de localización y reparación en daños por agua	30.000.-€
Fugas en equipos de extinción	100.000.-€
Daños eléctricos	100%

Avería equipos electrónicos	30.000.-€
Portadores externos	15.000.-€
Incremento del coste de operación	15.000.-€
Robo	700.000.-€ 1er riesgo
Efectivo en caja fuerte	6.000.-€
Efectivo en mueble cerca	600.-€
Transporte de fondos	6.000.-€
Daños por robo o intento	25.000.-€
Robo continente	15.000.-€
Cristales	30.000.-€
Desalojo forzoso	30.000.-€
Pérdida de alquileres	30.000.-€
Daños estéticos	30.000.-€
Derrame de líquidos	150.000.-€
Reposición archivos, títulos, valores, planos etc	60.000.-€
Reposición de moldes, modelos, matrices, patrones, etc	60.000.-€
Maquinaria y materia prima de origen extranjero	Incluido
Céspedes, árboles, plantas y arbustos	150.000.-€
Defensa jurídico y reclamación de daños	Incluido en función de definición de cada aseguradora
Asistencia 24 horas / 365 días	Incluido en función de definición de cada aseguradora
Bienes de valor artístico y/o histórico	30.000.-€ unidad con un máximo de 150.000.-€ por siniestro y 500.000.-€ por año
Vehículos en reposo	150.000.-€ por siniestro / año
Presa, depuradora, red de aguas municipales (IRE)	1.000.000.-€
Bienes de terceros en custodia del asegurado	150.000.-€
Bienes desplazados temporalmente	250.000.-€
Bienes de empleados	15.000.-€ por siniestro y 30.000.-€ por año
Obras menores	Incluido (300.000.-€)
Bienes a la intemperie	60.000.-€
Zonas pavimentadas (de acuerdo con la definición de bienes asegurados)	300.000.-€ por siniestro y año
Líneas y torres de tendido eléctrico	300.000.-€ sto / año
Estaciones de bombeo y depósitos de agua (IRE)	300.000.-€ sto / año
Nuevas adquisiciones	600.000.-€
Cob. Automática	10%
Compensación de capitales	En la misma situación de riesgo
Errores / omisiones	Incluido hasta 100.000 euros

9.- FRANQUICIA

General: 500€ por siniestro

Obra Civil: 5.000 euros por siniestro

10.- CLÁUSULAS ESPECIALES

10.1 Cláusula de Valor de Reposición: la reposición / reparación de los daños cubiertos en póliza, se hará por el valor de adquisición a nuevo de los bienes dañados en el momento inmediatamente anterior al siniestro. Es decir, su valor a nuevo sin aplicación de depreciación de ningún tipo. En caso de reparación se realizará con materiales nuevos de clase, calidad y operativa similares.

10.2. Cobertura Automática – 10%

10.3. Cláusula de 72 horas

Se hace expresamente constar que, cuando se trate de daños producidos por fenómenos atmosféricos y/o meteorológicos cubiertos por el Asegurador, se considerará que constituye un solo y único siniestro la totalidad de los daños ocurridos en cualquier de las situaciones aseguradas, durante un período de tiempo de 72 horas consecutivas

10.4. Errores u omisiones – sí la única razón para la exclusión de un daño material directo a un bien o propiedad fuera un error u omisión involuntaria cometida por el asegurado en la información suministrada referida la Dirección o localización física exacta del riesgo, la inclusión de cualquier situación (propia o en alquiler en la fecha de efecto de la póliza o comprada o alquilada durante el período de cobertura de la póliza) o una cancelación de la propiedad asegurada por la póliza. La póliza garantiza el daño con la amplitud de cobertura que hubiere tenido de no tener el error u omisión. De forma adicional el asegurado se obliga a la corrección inmediata. No es aplicable a bienes en situaciones indeterminadas.

10.5. Nuevas Adquisiciones ata 600.000 de euros: La entidad aseguradora garantizará al asegurado, sin necesidad de comunicación previa, toda nueva adquisición y/o inversión, siempre que sea de la misma clase y naturaleza que los bienes asegurados en póliza. Las comunicaciones a las aseguradoras deben ser realizadas dentro de los 90 días siguientes a la adquisición y/o inversión, con el fin de proceder a la regularización de valores correspondientes. Estas nuevas adquisiciones no podrán superar el 10% de las sumas aseguradas de continente y contenido y su prima total anual no puede superar el 20% del presupuesto de licitación (en función de la cláusula de modificación de contrato del PCAP)

10.6. Compensación de capitales en la misma situación de riesgo

10.7. Regla Proporcional: si en el momento del siniestro la suma asegurada es inferior al valor total del bien asegurado, la aseguradora indemnizará en la misma proporción en la que la aseguradora cubre el interés asegurado (art. 30 LCS)

11.- INFORMACIÓN SOBRE EL RIESGO

La entidad aseguradora reconoce recibir toda la información sobre los riesgos y en consecuencia renuncia a su derecho de prevalecerse en caso de siniestro de cualquier falta, error u omisión en la declaración por parte del asegurado sobre los riesgos, salvo que exista manifiesta conducta dolosa o negligente por parte del asegurado .

12.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- **Supuestos y condiciones de la modificación (art. 204):** Altas y bajas de los bienes asegurados durante la vigencia de la póliza.

- **Porcentaje del precio del contrato a lo que como máximo pueda afectar:** 20%.

- **Procedimiento:** Todas las modificaciones descritas serán obligatorias para el contratista, bastando para eso que el responsable del contrato comunique a la compañía adjudicataria el alta o baja correspondiente.

En estas regularizaciones/actualizaciones el procedimiento que se seguirá será el siguiente:

La Administración comunicará al adjudicatario bien directamente o a través del mediador las variaciones. La aseguradora emitirá detalle del coste que supone la emisión de las estas variaciones.

Este detalle será comprobado por el mediador que remitirá a la Administración el detalle con el conforme para su verificación y aprobación. Servirá como formalización de la actualización la emisión del suplemento a la póliza que recoja estas variaciones. A continuación se procederá con la facturación electrónica del recibo.

13.- CONFIDENCIALIDAD

La entidad aseguradora deberá mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el asegurado en el cumplimiento de la ejecución de las condiciones especiales previstas y no deberá utilizar dicha información más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de riesgos.

Asimismo deberá controlar el acceso a la información a la que se hace referencia en el párrafo anterior en caso de que habrían sido formalizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

14.- SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS

El servicio de mediación en materia de aseguramiento del Ayuntamiento de Ferrol fue adjudicado por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 16/07/2021 a la entidad Borrás-Vazquez-Cameselle-Artai, Correduría de Seguros SANA, por un plazo de dos años prorrogables por dos meses.

La remuneración de la correduría de seguros, de acuerdo con la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento para la contratación del servicio de mediación será a cargo de la aseguradora que resulte adjudicataria, debiendo abonarle un 2% del precio del contrato, esto es el 2% de la prima neta de la póliza de seguros, entendiendo por prima neta, la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del Consorcio de Compensación de Seguros.

Por su parte y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22 del Pliego de cláusulas administrativas que regula el contrato del servicio de mediación de seguros, a correduría de seguros deberá enviar y emitir la factura al adjudicatario de este contrato. Una vez abonada la factura, el adjudicatario remitirá al Ayuntamiento de Ferrol el justificante de pago de la misma.

Mediante escritura pública inscrita en el Registro Mercantil se modificó la denominación social de “Borrás-Vázquez-Cameselle-Artai Correduría de Seguros, S.A.” por “Howden Iberia, S.A.U.”

15. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

La entidad Howden Iberia SAU adjudicataria del contrato de servicio de mediación en materia de aseguramiento del Ayuntamiento de Ferrol participó en la elaboración de los documentos tipo(pliego de prescripciones técnicas, precio del contrato, criterios de valoración) que sirve de base para la contratación de la póliza objeto de la presente licitación, el que determina su exclusión de la licitación, para garantizar el principio de igualdad de trato, conforme el previsto en el artículo 70 LCSP.

ANEXO I. RELACIÓN DE SITUACIONES A ASEGURAR

NOMBRE	DIRECCIÓN	CONTINENTE
Viviendas protegidas Recimil. 1008 Viviendas de protección oficial	Barrio de Recimil	64.512.000,00 €
Teatro Jofre	PZ GALICIA 15402 FERROL [A CORUÑA]	12.868.800,00 €
Estadio Municipal de A Malata, campos de entrenamiento, piscinas de kayak, Centro deportivo campos auxiliares y aparcamientos	LG MALATA 15405 FERROL [A CORUÑA]	14.155.220,00 €
Centro Comercial Praza do Inferniño	Praza do Inferniño	13.430.400,00 €
124 Locales Comerciales Recimil	Barrio de Recimil	7.440.000,00 €
Castelo de San Felipe	LG SAN FELIPE Polígono 29 Parcela 1 SAN FELIPE. 15591 FERROL [A CORUÑA]	6.849.000,00 €
Centro Cultural Municipal Torrente Ballester (antigo Hospital da Caridade)	RUA CONCEPCION ARENAL 33 15401 FERROL [A CORUÑA]	3.420.480,00 €
Pazo Municipal	PZ ARMAS 15402 FERROL [A CORUÑA]	6.232.000,00 €
Complejo deportivo A Malata. Pabellón deportivo, pistas de pádel y tenis, campo de rugby y pistas de atletismo	CR PORTO GRAÑA 15400 FERROL [A CORUÑA]	13.511.500,00 €
Oficinas de urbanismo y UNED	RUA MARIA 52 15402 FERROL [A CORUÑA]	1.268.000,00 €
Edificio na Praza de España (Biblioteca Municipal)	PZ ESPAÑA 2 15403 FERROL [A CORUÑA]	2.320.000,00 €
Edificio de usos múltiples Carballo Calero	RUA ESTRADA CASTELA 15403 FERROL [A CORUÑA]	1.288.000,00 €
ATNEO FERROLÁN (antes denominado Concepción Arenal). Casa nº 202-204 na Rúa Magdalena, (Antigo rexi	RUA MAGDALENA 204 15402 FERROL [A CORUÑA]	983.340,00 €
Mercado Central	RUA IGREXA 15402 FERROL [A CORUÑA]	5.499.400,00 €
Cementerio de Catabois	CR CATABOIS 15405 FERROL [A CORUÑA]	8.962.650,00 €
CEIP Recimil (antes Ibañez Martín)	TR ORTIGUEIRA 15403 FERROL [A CORUÑA]	3.230.400,00 €
Antiguo hospicio municipal de Sta Teresa	RUA MENDEZ NUNEZ 11 15401 FERROL [A CORUÑA]	1.510.200,00 €
Centro Cívico de Canido-Centro para as persoas maiores e centro infantil	RU POETA PEREZ PARALLE 15401 FERROL [A CORUÑA]	857.600,00 €
Mercado de Caranza	Polígono de Caranza, avda de Castelao	2.941.800,00 €
Centro Cívico Social de San Pablo (Catabois)	RUA CARBALLO 15405 FERROL [A CORUÑA]	537.600,00 €
Parque de Bombeiros	PL GANDARA IND 15570 NARON [A CORUÑA] Parcela 68	1.539.200,00 €
Nave industrial de usos múltiples. Parque de servicios	PL GANDARA IND 61 15570 NARON [A CORUÑA]	1.189.600,00 €
Centro de Recursos e Formación para o Emprego	RUA SAGRADA FAMILIA 15405 FERROL [A CORUÑA]	793.600,00 €
Local Social AVV de Covas	LG ALDEA NUCLEO 15594 FERROL [A CORUÑA]	588.000,00 €
Polideportivo y Casa-vivenda do parque de Sta Mariña, (Antigo edificio de Fenosa)	CM LAXEIRO 15405 FERROL [A CORUÑA]	1.405.600,00 €
Escola da Graña	CR GRAÑA 15590 FERROL [A CORUÑA]	640.800,00 €
Cuartel Policía Local	CR SAN PEDRO 35 15405 FERROL [A CORUÑA]	1.213.600,00 €
Edificio 10-11 Paseo da Mariña. (Fielato Muelle e Escolas Nacionais) Oficina de turismo y Centro cívico	Rúa Paseo da Mariña 9 15407 Ferrol	367.200,00 €
Edificio OMIC, Lugo 56. (Antigo Laboratorio Municipal) - Casa da Muller	RUA LUGO 56 15402 FERROL [A CORUÑA]	427.200,00 €
2 locales en número 1 da Praza Oito de marzo	PZ 8 DE MARZO 1 Es:1 Pl:SM y Pl-1 Pt:A 15402 FERROL [A CORUÑA]	874.400,00 €
Mercado de Abastos das Vivendas Protexidas	LG MERCADO CENTRAL 1 Es:1 Pl:00 Pt:01 15400 FERROL [A CORUÑA]	572.800,00 €
Biblioteca Municipal do Canton de Molins, (Antigo Quiosco Oasis)	RUA CANTON MOLINS 15403 FERROL [A CORUÑA]	223.200,00 €
Casa nº 43 en Xoane (vivienda)	CR XOANE 43 Es:T Pl:OD Pt:S 15405 FERROL [A CORUÑA]	210.400,00 €
Casa das Ciencias Edificio coordinador de Medio Ambiente y casa do Garda. Parque Raiña Sofia.	RUA MIRAMAR 15401 FERROL [A CORUÑA] Parque Municipal Raiña Sofia	520.000,00 €
Pista polideportiva y campos de entrenamiento	RUA PIAS 15404 FERROL [A CORUÑA]	3.912.000,00 €
Casa do forte de San Xoán, na rúa Baluarte	CR ALTA DO PORTO 15401 FERROL [A CORUÑA]	125.600,00 €
Local 4-5, vivenda parcela 10, Polígono de Esteiro, baixo	RUA FERNANDO VI 1 Es:1 Pl:00 Pt:02 15403 FERROL [A CORUÑA]	276.000,00 €
Casa sita na rúa Sol nº 26 (edificio Cruz Roja)	RUA SOL 18 15402 FERROL [A CORUÑA]	229.600,00 €
Casa da Xuventude	RUA ALMENDRA 9 Es:1 Pl:00 Pt:A 15402 FERROL [A CORUÑA]	140.800,00 €
Antiguo local da Cooperativa de Doniños (A VV San Román de Doniños)	LG COTO 15405 FERROL [A CORUÑA]	164.800,00 €
Local na rúa Sartaña 22-24	RUA SARTANA 22 Es:1 Pl:00 Pt:04 15404 FERROL [A CORUÑA]	112.000,00 €
Local na planta primeira do nº 9 da rúa Almendra	RUA ALMENDRA 9 Es:1 Pl:00 Pt:A 15402 FERROL [A CORUÑA]	140.800,00 €
Escola de San Felipe	LG SAN FELIPE NUCLEO 15593 FERROL [A CORUÑA]	120.000,00 €
Recinto ferial de Punta Arnela (FIMO). 6 Pabellones y edificio de usos múltiples.	Estrada Malata, 15405 Ferrol, A CoRUAña	13.108.200,00 €
Kiosko de la música Cantón Molins	RUA CANTON MOLINS 15403 FERROL (A CORUÑA)	42.300,00 €
Polideportivo de esteiro	RUA SAN RAMON 15 15403 FERROL [A CORUÑA]	1.121.500,00 €
Polideportivo Ensanche	RUA RIO XUBIA 53 15404 FERROL [A CORUÑA]	849.000,00 €
Centro municipal de persoas maiores	RUA RIO XUBIA 114 Es:E Pl:00 Pt:IZ 15404 FERROL [A CORUÑA]	152.800,00 €
		202.879.390,00 €